

Diario Oficial

de la Unión Europea

C 84



Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

57° año
22 de marzo de 2014

Número de información

Sumario

Página

II Comunicaciones

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2014/C 84/01	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.7023 — Publicis/Omnicom) ⁽¹⁾	1
2014/C 84/02	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.7163 — Societe Generale/Newedge Group) ⁽¹⁾	2

IV Información

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Consejo

2014/C 84/03	Anuncio a la atención de las personas sujetas a las medidas restrictivas contempladas en la Decisión 2014/145/PESC del Consejo, aplicada por la Decisión de Ejecución 2014/151/PESC del Consejo y en el Reglamento (UE) n° 269/2014 del Consejo aplicado por Reglamento de Ejecución (UE) n° 284/2014 del Consejo, relativos a las medidas restrictivas respecto de las acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania	3
--------------	--	---

ES

Precio:
3 EUR

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE

(continúa al dorso)

Comisión Europea

2014/C 84/04	Tipo de cambio del euro	5
--------------	-------------------------------	---

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

2014/C 84/05	Comunicación del Ministerio de Asuntos Económicos del Reino de los Países Bajos con arreglo al artículo 3, apartado 2, de la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos	6
2014/C 84/06	Comunicación del Ministerio de Asuntos Económicos del Reino de los Países Bajos con arreglo al artículo 3, apartado 2, de la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos	8

V *Anuncios*

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

Comisión Europea

2014/C 84/07	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto COMP/M.7000 — Liberty Global/Ziggo) ⁽¹⁾	9
--------------	--	---



⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE

II

(Comunicaciones)

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

No oposición a una concentración notificada**(Asunto COMP/M.7023 — Publicis/Omnicom)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2014/C 84/01)

El 9 de enero de 2014, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b) del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/en/index.htm>) con el número de documento 32014M7023. EUR-Lex da acceso al Derecho comunitario en línea.

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

No oposición a una concentración notificada
(Asunto COMP/M.7163 — Societe Generale/Newedge Group)

(Texto pertinente a efectos delEEE)

(2014/C 84/02)

El 14 de marzo de 2014, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b) del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/en/index.htm>) con el número de documento 32014M7163. EUR-Lex da acceso al Derecho comunitario en línea.

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

IV

*(Información)*INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS
Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

CONSEJO

Anuncio a la atención de las personas sujetas a las medidas restrictivas contempladas en la Decisión 2014/145/PESC del Consejo, aplicada por la Decisión de Ejecución 2014/151/PESC del Consejo y en el Reglamento (UE) n° 269/2014 del Consejo aplicado por Reglamento de Ejecución (UE) n° 284/2014 del Consejo, relativos a las medidas restrictivas respecto de las acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania

(2014/C 84/03)

La presente información se pone en conocimiento de las personas que figuran en el anexo de la Decisión 2014/145/PESC del Consejo ⁽¹⁾, aplicada por la Decisión de Ejecución 2014/151/PESC del Consejo ⁽²⁾ y en el Reglamento (UE) n° 269/2014 del Consejo ⁽³⁾ aplicado por Reglamento de Ejecución (UE) n° 284/2014 del Consejo ⁽⁴⁾, relativos a las medidas restrictivas respecto de las acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania.

El Consejo de la Unión Europea ha decidido que las personas que figuran en los citados anexos deben quedar incluidas en las listas de personas y entidades sujetas a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión 2014/145/PESC del Consejo y en el Reglamento (UE) n° 269/2014 del Consejo relativos a las medidas restrictivas respecto de las acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania. Los motivos que justifican la inclusión de estas personas figuran en las entradas pertinentes de los anexos.

Se pone en conocimiento de las personas afectadas que tienen la posibilidad de cursar una solicitud a las autoridades competentes de los Estados miembros correspondientes que se mencionan en los sitios web indicados en el anexo II del Reglamento (UE) n° 269/2014 del Consejo, a fin de obtener autorización para utilizar fondos inmovilizados para cubrir necesidades básicas o efectuar pagos concretos (véase el artículo 4 del Reglamento).

Las personas afectadas podrán presentar al Consejo una solicitud, junto con la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirlas en las listas mencionadas. Dicha solicitud deberá remitirse a la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea
Secretaría General
DG C 1C
Rue de la Loi/Wetstraat 175
1048 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

E-mail: sanctions@consilium.europa.eu

⁽¹⁾ DO L 78 de 17.3.2014, p. 16.

⁽²⁾ DO L 86 de 21.3.2014, p. 30.

⁽³⁾ DO L 78 de 17.3.2014, p. 6.

⁽⁴⁾ DO L 86 de 21.3.2014, p. 27.

Asimismo, se advierte a las personas afectadas que tienen la posibilidad de recurrir la decisión del Consejo ante el Tribunal General de la Unión Europea, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 275, párrafo segundo, y en el artículo 263, párrafos cuarto y sexto, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

COMISIÓN EUROPEA

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

21 de marzo de 2014

(2014/C 84/04)

1 euro =

Moneda			Tipo de cambio		
Moneda			Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,3780	CAD	dólar canadiense	1,5435
JPY	yen japonés	141,07	HKD	dólar de Hong Kong	10,6960
DKK	corona danesa	7,4646	NZD	dólar neozelandés	1,6146
GBP	libra esterlina	0,83570	SGD	dólar de Singapur	1,7567
SEK	corona sueca	8,8541	KRW	won de Corea del Sur	1 488,64
CHF	franco suizo	1,2182	ZAR	rand sudafricano	14,9968
ISK	corona islandesa		CNY	yuan renminbi	8,5792
NOK	corona noruega	8,3695	HRK	kuna croata	7,6625
BGN	leva búlgara	1,9558	IDR	rupia indonesia	15 741,70
CZK	corona checa	27,458	MYR	ringit malayo	4,5591
HUF	forinto húngaro	312,59	PHP	peso filipino	62,385
LTL	litas lituana	3,4528	RUB	rublo ruso	50,0300
PLN	esloti polaco	4,1975	THB	bat tailandés	44,592
RON	leu rumano	4,4848	BRL	real brasileño	3,2138
TRY	lira turca	3,0862	MXN	peso mexicano	18,2695
AUD	dólar australiano	1,5199	INR	rupia india	83,9547

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Comunicación del Ministerio de Asuntos Económicos del Reino de los Países Bajos con arreglo al artículo 3, apartado 2, de la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos

(2014/C 84/05)

El Ministerio de Asuntos Económicos comunica la recepción de una solicitud de autorización de prospección de hidrocarburos en una parte del bloque Q13 (Q13b-profundo) indicado en el mapa adjunto como anexo 3 al Reglamento de Minería (*Mijnbouwwet*) (*Staatscourant*. 2002, n° 245).

El Ministerio de Asuntos Económicos invita a las entidades interesadas a presentar a concurso una solicitud de autorización de prospección de hidrocarburos en el subbloque Q13b-profundo de la plataforma continental de los Países Bajos, de conformidad con la Directiva arriba mencionada y el artículo 15 de la Ley de Minería (*Mijnbouwwet*, *Staatsblad* 2002, n° 542).

El subbloque Q13b-profundo está limitado por los arcos de paralelo entre los pares de puntos A-B, D-E e I-J, por los arcos de meridiano entre los pares de puntos B-C, E-F y A-J, por los círculos máximos entre los pares de puntos F-G, G-H y H-I, y por el límite de la plataforma continental según la Ley de Minería entre los puntos C y D.

Los puntos se definen de la manera siguiente:

Punto	°	'	" E	°	'	" N
A	4	0	0	52	20	0
B	4	20	0	52	20	0
C	Intersección entre el arco de meridiano que pasa por el punto B con el límite de la plataforma continental según la Ley de Minería					
D	Intersección entre el arco de paralelo que pasa por el punto E con el límite de la plataforma continental según la Ley de Minería					
E	4	11	0	52	10	0
F	4	11	0	52	11	30
G	4	7	0	52	13	45
H	4	4	30	52	12	0
I	4	8	0	52	10	0
J	4	0	0	52	10	0

El subbloque Q13b-profundo tiene una superficie de 369,4 km².

La posición de los puntos mencionados está expresada en coordenadas geográficas calculadas según el Sistema de Referencia Terrestre Europeo.

La autoridad competente para la concesión de la autorización es el Ministerio de Asuntos Económicos. Los criterios, condiciones y requisitos mencionados en los artículos 5.1, 5.2 y 6.2, de la Directiva mencionada se detallan en la Ley de Minería (*Stb*. 2002, n° 542).

Las solicitudes podrán presentarse en las trece semanas posteriores a la publicación de la presente invitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* y deberán enviarse a la siguiente dirección:

De minister van Economische Zaken
ter attentie van de heer P. Jongerius, directie Energiemarkt
Bezuidenhoutseweg 73
Postbus 20401
2500 EC Den Haag
NEDERLAND

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán desestimadas.

La decisión sobre las solicitudes se adoptará a más tardar doce meses después de finalizar el plazo.

Puede solicitarse más información al Sr. E. J. Hoppel, teléfono: +31 703797762.

Comunicación del Ministerio de Asuntos Económicos del Reino de los Países Bajos con arreglo al artículo 3, apartado 2, de la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos

(2014/C 84/06)

El Ministerio de Asuntos Económicos comunica la recepción de una solicitud de autorización de prospección de hidrocarburos en una zona, denominada de Waskemeer.

La zona se sitúa en la provincia de Frisia y está limitada por las rectas que pasan por los pares de puntos A-B, B-C, C-D y A-D.

Las coordenadas de estos puntos son:

Punto	X	Y
A	210 750	562 350
B	212 457	570 000
C	218 537,93	559 635,72
D	215 032	556 958,68

La posición de los puntos mencionados está expresada en coordenadas geográficas calculadas según el *Rijks Driehoeksmeting* (sistema de triangulación de los Países Bajos).

Sobre la base de estos límites, la superficie es de 47,29 km².

El Ministerio de Asuntos Económicos invita a las entidades interesadas a presentar a concurso solicitudes de autorización de prospección de hidrocarburos en la zona comprendida entre los puntos y las coordenadas indicados, de conformidad con la Directiva arriba mencionada y el artículo 15 de la Ley de Minería (*Mijnbouwwet*) (*Staatsblad* 2002, n° 542).

La autoridad competente para la concesión de la autorización es el Ministerio de Asuntos Económicos. Los criterios, condiciones y requisitos mencionados en los artículos 5.1, 5.2 y 6.2, de la Directiva mencionada se detallan en la Ley de Minería (*Staatsblad* 2002, n° 542).

Las solicitudes podrán presentarse en las trece semanas posteriores a la publicación de la presente notificación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* y deberán enviarse a la siguiente dirección:

De minister van Economische Zaken
ter attentie van de heer P. Jongerius, directie Energiemarkt
Bezuidenhoutseweg 73
Postbus 20401
2500 EC Den Haag
NEDERLAND

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán desestimadas.

La decisión sobre las solicitudes se adoptará a más tardar doce meses después de finalizar el plazo.

Puede solicitarse más información al Sr. E. J. Hoppel, teléfono: +31 703797762.

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE
COMPETENCIA

COMISIÓN EUROPEA

Notificación previa de una operación de concentración

(Asunto COMP/M.7000 — Liberty Global/Ziggo)

(Texto pertinente a efectos delEEE)

(2014/C 84/07)

1. El 14 de marzo de 2014, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾, de un proyecto de concentración por el cual la empresa Liberty Global plc («Liberty Global», Reino Unido) adquiere el control, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento comunitario de concentraciones, de la totalidad de la empresa Ziggo NV («Ziggo», Países Bajos) mediante oferta pública de adquisición presentada el 27 de enero de 2014.

2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:

- Liberty Global: la prestación de servicios de televisión, internet de banda ancha y telefonía vocal a través de sus redes de cable en 12 países de Europa, así como en algunos países de fuera de Europa. En los Países Bajos, Liberty Global ofrece los servicios antes citados (a través de su filial UPC, que es propietaria y explota una red de cable) así como la distribución de una serie de canales de televisión, entre los que se incluyen Sport1 y Film1,
- Ziggo: prestación de servicios de video por cable digital y analógico, internet de banda ancha y telefonía digital («VoIP») a través de su red de cable de banda ancha en los Países Bajos. Ziggo también presta servicios de telefonía móvil, así como de distribución de canales de televisión de HBO (a través de una empresa en participación con HBO Sub). Todas las actividades de Ziggo se limitan a los Países Bajos.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento comunitario de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo, con indicación del número de referencia COMP/M.7000 — Liberty Global/Ziggo, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

EUR-Lex (<http://new.eur-lex.europa.eu>) ofrece acceso directo y gratuito a la legislación de la Unión Europea. Desde este sitio puede consultarse el *Diario Oficial de la Unión Europea*, así como los Tratados, la legislación, la jurisprudencia y la legislación en preparación.

Para más información acerca de la Unión Europea, consulte: <http://europa.eu>



Oficina de Publicaciones de la Unión Europea
2985 Luxemburgo
LUXEMBURGO

ES